



***visto:***

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica.
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

***considerando:***

- Que, mediante oficina de partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E1185/23, por parte de la Municipalidad de Punitaqui, R.U.T. 69.040.900-3, representada para estos efectos por la directora de DIDECO, Karina Aguirre Cerda, R.U.T. 15.040.196-8, solicitando la suspensión de tránsito vehicular en la vía pública en calle "**Calle Lautaro entre J. Gallardo y Carlos Galleguillos; Carlos Galleguillos entre Caupolicán y Lautaro**" de la comuna de Punitaqui.
- La Autorización N°01 de fecha 20 de enero de 2023, emitida por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipalidad de Punitaqui, en el cual señala que no posee inconvenientes para la suspensión de tránsito, mientras se desarrollan las actividades de finalización de verano 2023 por parte del municipio, en horarios desde las 21:00 horas del 17 de febrero, hasta las 02:00 horas del 18 de febrero de 2023, en un costado de la plaza pública, ocupando un tramo de calle Lautaro, entre la intersección con calle Carlos Galleguillos y J. Gallardo y un tramo de la calle Carlos Galleguillos entre Caupolicán y Lautaro.
- El dictamen N° E155922/2021 del 15 de noviembre del 2021, de la Contraloría General de la República que señala que: En el evento que las municipalidades utilicen los bienes nacionales de uso público administrados por ellas al ejercer sus atribuciones para el cumplimiento de sus fines, no requieren de la autorización de la Delegación Presidencial Provincial.



- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vías	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Lautaro	J. Gallardo y Carlos Galleguillos	17 y 18 de febrero de 2023	Desde las 21:00 horas del día 17.02.23 hasta las 02:00 horas del 18.02.23	Finalización de las actividades de verano 2023 por parte del Municipio	Calzada Completa
Carlos Galleguillos	Caupolicán y Lautaro				

2. Las alternativas de desvío serán por calles Caupolicán y Los Mantos.
3. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
4. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
6. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público del Municipio de Punitaqui, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.
8. Carabineros de Chile en uso de sus facultades, podrá suspender el evento si las circunstancias así lo ameritan.

***anótese, comuníquese y publíquese***

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DE COQUIMBO”

